



REF.: Modifíquese la resolución exenta N° 3516 de fecha 11 de noviembre de año 2010 de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo, que otorgó en arriendo a la empresa **SOCIEDAD CGE TRANSMISIÓN S.A.**, actual **SOCIEDAD TRANSNET S.A.**, por inmueble fiscal ubicado en el Sector Cerro El Curque, comuna de Andacollo, Provincia de Elqui, de la Región de Coquimbo.

LA SERENA, 13 ABR. 2011

RESOLUCION EXENTA N° 822 /-

VISTOS:

Estos antecedentes; lo solicitado por la Empresa Sociedad Transnet S.A con fecha 23 de marzo de año 2011 y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes del D.L. N° 1.939, del año 1977; y la resolución exenta N° 1831 de fecha 05 de agosto de año 2009 que delega las facultades del subsecretario contenidas en el DL N° 1939 de año 1977 en los Secretarios Regionales Ministeriales y Jefes Provinciales de Bienes Nacionales y deroga resoluciones anteriores sobre la materia, la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República y decreto N° 53 de fecha 12 de abril de año 2010 que nombra al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo.

CONSIDERANDO:

1- Que el Fisco de Chile dispone para dar en arriendo en la comuna de Andacollo, sector Cerro El Curque, terreno según lo solicitado por la empresa arrendataria la cual realizará sus instalaciones para el uso y entrega de servicios de transmisión y transformación de energía eléctrica.

2- Que atendido lo manifestado por el representante legal de la empresa arrendataria en cuanto a dar curso al arriendo, y de informar el cambio de razón social de la empresa arrendataria **SOCIEDAD CGE TRANSMISIÓN S.A** a **SOCIEDAD TRANSNET S.A**, en virtud de la séptima Junta Extraordinaria de Accionistas de CGE Transmisión S.A, se debe proceder a realizar la modificación de la razón social de la arrendataria en la resolución exenta N° 3516 de fecha 11 de noviembre de año 2010 de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo.

RESUELVO:

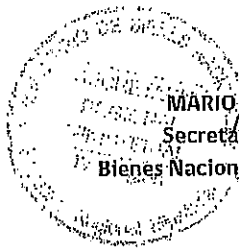
1- Modifíquese la resolución exenta N° 3516 de fecha 11 de noviembre de año 2010 de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo, que otorgó en arriendo a la empresa **SOCIEDAD CGE TRANSMISIÓN S.A.**, inmueble fiscal ubicado en cerro El Curque, individualizado en el plano N° 04103-2900 CR, inscrito a mayor cabida a fojas 89, bajo el N° 60 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Andacollo correspondiente al año 1994, el cual tiene una superficie de 25, 00 metros cuadrados, comuna de Andacollo, Provincia de Elqui, de la Región de Coquimbo, solo en el sentido de indicar que la empresa arrendataria actualmente es la **SOCIEDAD TRANSNET S.A.**, representada legalmente por don Ricardo Cruzat Ochogavía, cédula de identidad número siete millones cincuenta y dos mil cuatrocientos trece guión nueve, domiciliado para estos efectos en calle Teatinos N° 280, piso 14, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

2- En todo lo demás rige plenamente las estipulaciones y cláusulas contenidas en la resolución exenta N° 3516 de fecha 11 de noviembre de año 2010 de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo.

3- Notifíquese a la empresa **SOCIEDAD TRANSNET S.A.**, la presente resolución modificatoria.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y comuníquese

"POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO".



MARIO DAVID BURLÉ DELVA
Secretario Regional Ministerial
Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo

MBD/IN/PLAT
Distribución:

- Expediente 041AR469935
- Unidad de Bienes Nacionales
- Unidad de Catastro
- Unidad Jurídica
- Encargado de Ventas y Arriendos
- Oficina de Partes.



REF: Resolución que concede arriendo a CGE TRANSMISIÓN S.A por inmueble fiscal ubicado en el sector Cerro El Curque, comuna de Andacollo, Provincia de Elqui, Región de Coquimbo.

LA SERENA, 11 de Julio 2009

RESOLUCIÓN EXENTA N°

3516

VISTOS:

Estos antecedentes; lo solicitado por la **SOCIEDAD CGE TRANSMISIÓN S.A.**, con fecha 13 de febrero de 2009; lo resuelto por el comité consultivo de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo con fecha 14 de octubre del año 2009 en su sesión N° 89 y, la notificación administrativa efectuada al solicitante realizada a través del oficio N° 2537 de fecha 02 de noviembre del año 2009; la aceptación manifestada por el solicitante, la estimación comercial efectuada por el fiscalizador de esta Secretaría, rolante en el expediente administrativo y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes del D.L N° 1.939, del año 1977; y la resolución exenta N° 1831 de fecha 05 de agosto del año 2009 que delega las facultades del subsecretario contenidas en el D.L. N° 1939 del año 1977 en los Secretarios Regionales Ministeriales y Jefes provinciales de Bienes Nacionales y deroga resoluciones anteriores sobre la materia, la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República y decreto N° 53 de fecha 12 de abril del año 2010 que nombra al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo.

CONSIDERANDO:

1.- Que el fisco dispone para dar en arriendo en la comuna de Andacollo, sector Cerro El Churqui, terreno según lo solicitado y teniendo presente que la empresa arrendataria ocupa actualmente dicho sector y tiene sus instalaciones para el uso y entrega de servicios de transmisión y transformación de energía eléctrica.

RESUELVO:

1.- Concédase en arriendo a la Sociedad CGE Transmisión S.A., Rut: 96.719.210-4, representada por don Álvaro Rojas Pérez, cédula nacional de identidad N° 6.531.079-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N° 280, piso 14, comuna de Santiago, Región Metropolitana, el inmueble Fiscal ubicado en el sector Cerro el Curque, individualizado en el plano N° 04103-2900 C.R., inscrito a favor del Fisco en mayor cabida a Fojas 89 bajo el N° 60 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Andacollo, correspondiente al año 1994, el cual tiene una superficie de 25,00 metros cuadrados, ubicado en la Región de Coquimbo, Provincia de Elqui, de la comuna de Andacollo, el cual tiene los siguientes deslindes:

NORTE : Propiedad fiscal en 5,00 metros, en trazo definido por vértices A y B;

ESTE : Propiedad fiscal en 5,00 metros, en trazo definido por vértices B y C;

SUR : Propiedad fiscal en 5,00 metros, en trazo definido por vértices C y D;

OESTE : Propiedad fiscal en 5,00 metros, en trazo definido por vértices D y A.

3.- Este arriendo se concede bajo las siguientes condiciones:

a) El arriendo comenzará a regir a contar del mes de diciembre del año 2010 y su duración se extenderá por cinco años a contar de esa fecha, siempre y cuando se de cumplimiento a las condiciones de la petición y que se señalan en el contrato respectivo.

b) La renta de arriendo será la suma de \$87.652.- (ochenta y siete mil seiscientos cincuenta y dos pesos) mensuales, suma que deberá ser pagada dentro de los 5 primeros días de cada mes a contar del mes de diciembre del año 2010.

c) El inmueble objeto del arrendamiento deberá ser destinado única y exclusivamente para el uso y entrega de servicios de transmisión y transformación de energía eléctrica.

d) Previo al pago, el arrendatario deberá solicitar en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo, oportunamente, la orden de ingresos pertinente, presentando el comprobante de ingreso del pago anterior.

e) Si el arrendatario no pagare oportunamente la renta fijada, se le considerará en mora para todos los efectos legales, sin necesidad de requerimiento judicial y cancelará las rentas insolutas reajustadas en la misma proporción en que haya variado en Índice de Precios al Consumidor, entre el mes anterior al que se esté abonando y el mes anterior al pago efectivo, además de un interés penal del 3% mensual.

f) El arrendatario deberá pagar oportunamente los gastos a que este efecto el inmueble, como a su vez las contribuciones de bienes raíces a que estuviere afecto aquel y a exhibir los recibos correspondientes al arrendador, cada vez que le sean exigidos. Además el arrendatario debe mantener una señalética de 20 por 20 centímetros, indicando en N° de lote y el N° resolución del presente arriendo de la Secretaría Regional Ministerial para fines de fiscalización.

g) El arrendatario deberá mantener la propiedad fiscal arrendada en buen estado de conservación y realizar a su costo, la reparación del daño o deterioro que se produzca en ella, durante la vigencia del presente arrendamiento y además colaborará en la urbanización de los terrenos, concurriendo proporcionalmente a los costos que ello demande cuando corresponda.

h) El arrendatario deberá cumplir con todas y cada una de las normas, exigencias y reglamentos sanitarios, municipales, ambientales y demás normas legales. El incumplimiento de lo señalado anteriormente será causal suficiente de la revocación de la presente resolución.

i) Toda mejora introducida por el arrendatario en la propiedad fiscal y que, al término del presente contrato no deba quedar a beneficio del Fisco, responderá preferentemente por el pago de las rentas insolutas y demás prestaciones a que pueda estar obligado el arrendatario. Aquellas mejoras que el arrendatario no pueda retirar del inmueble sin causar detrimento a la propiedad arrendada quedarán a beneficio del fisco. Además el arrendatario deberá informar a la

Secretaría Regional Ministerial cada vez que requiera instalar nuevos equipos o incorporar otras instalaciones distintas a las ya instaladas.

j) El arrendatario, en garantía del cumplimiento de las obligaciones que impone la presente resolución de arriendo, entregará una boleta de garantía o un vale a la vista a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales por la suma equivalente a un período de pago, la que será devuelta al arrendatario transcurridos 30 días de restituido el inmueble y deducidos las sumas que se encuentren adeudadas.

k) No podrán cederse o transferirse a título alguno, los contratos de arrendamiento de bienes fiscales ni las mejoras introducidas por el arrendatario, sin previa autorización de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquímbo.

l) El arrendatario no podrá subarrendar la propiedad fiscal.

m) Con el objeto de fiscalizar el cumplimiento del arrendamiento, el arrendatario se obliga a otorgar todas las facilidades que sean necesarias para que los funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquímbo visiten o inspeccionen el inmueble arrendado.

n) El Fisco se reserva el derecho de poner término anticipado e inmediato al presente arrendamiento, en forma administrativa y sin responsabilidad para él, a todo contrato de arrendamiento, previo aviso de un período completo de pago, no pudiendo el arrendatario oponerse al desahucio ni alegar plazo alguno en su favor.

ñ) En todo lo demás regirán las condiciones establecidas en los Artículos 66 y siguientes del D.L. N° 1.939, de 1977 y sus modificaciones, que se entenderán incorporadas a las cláusulas del presente arrendamiento.

o) El arrendatario deberá solicitar con un período de a lo menos tres meses de anticipación al término del arrendamiento, una nueva solicitud de arriendo siempre y cuando se haya dado cumplimiento a las condiciones del presente arriendo.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y comuníquese.

"POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO".



MARIO DAVID BURLE DELVA
Subsecretario Regional Ministerial
Bienes Nacionales de la Región de Coquímbo.

MBD/JMD/LA/ITS
Distribución
-Expediente 469935
-Unidad de Bienes Nacionales.
-Unidad de Catastro.
-Unidad Jurídica.
-Encargado de Ventas y Arriendos
-Oficina de Partes.

Secretaría Regional Ministerial Región de Coquímbo
Prat 255 - Of. 410 - Fonos 566500 - Fax 566511 - La Serena